

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 2 DE DICIEMBRE DE 1963

Nº 15.011

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Decreto Nº 249 de 23 de octubre de 1963, por el cual se ordena la reimpresión en las planchas originales unos sellos corrientes y otros aéreos.

Resolución Nº 213 de 7 de noviembre de 1963, por la cual se imparte aprobación a resolución dictada por la Oficina de Seguridad.

Personería Jurídica

Resolución Nº 66 de 12 de noviembre de 1963, por la cual se aprueban reformas a unos estatutos.

Resoluciones Nos. 67 de 14 y 68 de 15 de noviembre de 1963, por las cuales se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección de Servicios Administrativos

Resolución Nº 179 de 15 de octubre de 1963, por la cual se concede una licencia.

Resolución Nº 568 de 27 de septiembre de 1963, por la cual se declara que no hay lugar a impuesto de gasolina destinada para vuelos internacionales.

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional

Resueltos Nos. 81 de 13 de mayo de 1963, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la exposición de la patente de navegación.

Resueltos Nos. 79 de 6 y 82 de 13 de mayo de 1963, por los cuales se aprueban diligencias de matrículas de unas naves.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 85 de 25 de octubre de 1963, celebrado entre la Nación y el señor Alvaro J. Cabal M.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

DECRETA:

Artículo Primero: Reimprimir con la plancha original usada para confeccionar los sellos corrientes de un balboa (B/1.00) y que figuran como punto (j) del Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo Nº 239 de 30 de mayo de 1961, treinta mil (30,000) sellos de la denominación mencionada, pero con los colores azul y rojo.

Artículo Segundo: Reimprimir con la plancha original usada para confeccionar los sellos aéreos de un balboa (B/1.00) y que figura como punto (j) del Artículo Tercero del Decreto Ejecutivo Nº 239 de 30 de mayo de 1961, cincuenta mil (50,000) sellos de la denominación mencionada, pero con los colores verde y amarillo.

Artículo Tercero: Un funcionario designado por el Director General de Correos y Telecomunicaciones, dos Auditores de la Contraloría General de la República, se encargarán de la vigilancia total de esta impresión, obteniendo las planchas para efectuarlo del lugar en que están guardadas en la Contraloría, restituyéndolas a su sitio una vez concluido este trabajo.

Artículo Cuarto: Los remanentes de sellos que se produzcan en exceso al total solicitado por medio del presente Decreto, serán debidamente incinerados por los funcionarios aludidos en presencia de representantes legales de la casa impresora y de todo esto se levantará un Acta que será firmada por todos los que en la operación han intervenido, acta la cual terminará con una declaración en el sentido de que no existen otros sellos de la clase de los impresos por mandato de este Decreto y los cuales dan el total mencionado en el preámbulo.

Artículo Quinto: El Director General de Correos y Telecomunicaciones queda debidamente autorizado, si lo creyera conveniente, a sobrecargar en la Imprenta Nacional con el signo o palabra y el color de su elección antes de ser puestos a la venta estos sellos, la totalidad de la emisión y de producirse esta circunstancia los sellos que aparecieran sin la contraseña o señal, se considerarían fraudulentos y carecerá en lo absoluto de valor postal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE LA REIMPRESION EN LAS PLANCHAS ORIGINALES DE UNOS SELLOS CORRIENTES Y UNOS SELLOS AEREOS

DECRETO NUMERO 249

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1963)

por el cual se ordena la reimpresión en las planchas originales de treinta mil (30,000) sellos corrientes de un balboa (B/1.00) y cincuenta mil (50,000) sellos aéreos de un balboa (B/1.00) de la actual serie regular conocida como "Libertad de Cultos" y ordenados por medio del Decreto Ejecutivo Nº 239 de 30 de mayo de 1961.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

1º Que hay en los Servicios Postales escasez de sellos de la denominación de un balboa (B/1.00) tanto corrientes como aéreos, los cuales son de bastante uso en los portes de encomiendas postales de superficie y aéreas, así como para las cartas de cierto peso y destino, encominadas por avión;

2º Que la actual serie regular de sellos postales ordenados por el Decreto Ejecutivo Nº 239 de 30 de mayo de 1961, puede ser reimprimida como se establece en su Artículo 5º, letra "c",

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**APRUEBASE UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 213**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 213.—Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Comandante Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, don Luis C. Endara P., ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se apruebe la Resolución Nº 8, de fecha 7 de noviembre de 1963, expedida por la Oficina de Seguridad, por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, don Raúl Arango N., del cargo de Jefe de la Oficina de Seguridad y se encarga al Comandante Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos, don Luis C. Endara P., de la Jefatura de dicha Oficina.

Esta Resolución sometida a consideración del Órgano Ejecutivo procede en derecho y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 8, de fecha 7 de noviembre de 1963, por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, don Raúl Arango N., del cargo de Jefe de la Oficina de Seguridad, a partir del día 7 de noviembre de 1963, y se encarga de la Jefatura de esa Oficina al señor don Luis C. Endara P., Comandante Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

APRUEBASE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS**RESOLUCION NUMERO 66**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—

Personería Jurídica.—Resolución número 66.—Panamá, 12 de noviembre de 1963.

El señor Enrique Salazar Beluche, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-45-742, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Club Fuerza y Luz", cuyas siglas son FYL, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se aprueben las reformas introducidas a los estatutos de dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado copia del acta de la sesión celebrada el día 12 de octubre de 1963, durante la cual se aprobó la modificación introducida a los estatutos de la mencionada entidad. En dicha acta constan también los nombres de los socios que asistieron a esta reunión.

Del estudio verificado se colige que las reformas introducidas a los estatutos en vigencia del Club Fuerza y Luz no alteran en nada las actividades básicas del mismo, manteniendo actividades netamente cívicas, culturales y de beneficio para sus miembros, sin ánimo de lucro, que en nada pugnan con nuestra Constitución ni con las disposiciones legales vigentes.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos del Club Fuerza y Luz (FYL) de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION NUMERO 67**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 67.—Panamá, 14 de noviembre de 1963.

El señor Miguel Camargo L., panameño, con cédula de identidad personal número 8-AV-80-923, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Comité de Salud del Distrito de Arraiján", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación.
- 2) Copia de las actas número 2, 3 y 4 en las cuales consta que los estatutos fueron discutidos y aprobados por dicha entidad.
- 3) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son estimular a la comunidad para que coopere en los programas y campañas que organice el Departamento de Salud Pública del lugar; desarrollar actividades para recoger y aumentar los fondos con que cuentan las instituciones de Salud Pública de Arraiján; luchar para que la comunidad reconozca sus necesidades y problemas de salud y se interese en participar en la solución de los mismos.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Comité de Salud del Distrito de Arraiján" y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación.
- 2) Copia del acta de la sesión durante la cual se discutieron y aprobaron los Estatutos de dicha entidad.
- 3) Copia de los estatutos.
- 4) Copia del acta de la sesión efectuada el día 28 de agosto de 1963 durante la cual se emitió la nueva directiva de la Sociedad.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna especie y que sus objetivos principales son de carácter cultural y social ya que sus miembros se interesarán por la cultura, salud y educación y todo lo relacionado con el mejoramiento cultural y material de la Provincia de Colón.

Como estos fines no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Comité Cívico Colonense", fundada en la ciudad de Colón el día 10 de agosto de 1963, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 68.—Panamá, 15 de noviembre de 1963.

El Licenciado Ascanio Mulford, abogado, portador de la cédula de identidad personal número E-8-9347, debidamente autorizado por el señor José D'Anunzio Rosanía, panameño, residente en la ciudad de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 3-9-916 y Presidente de la entidad denominada "Comité Cívico Colonense", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Servicio Administrativo.—Resolución número 179.—Panamá, 15 de octubre de 1963.

El señor Leslie Vernon Smith, panameño, mayor de edad, casado y portador de la cédula de identidad personal, número 3-73-1739, en nombre y representación del "Garage Smithy" solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante memorial del mes de septiembre de 1963, que

se le conceda permiso para re-exportar a Europa, Japón o Estados Unidos de Norte América, el siguiente material no ferroso:

- 10 toneladas de Aluminio
- 30 toneladas de Cobre
- 40 toneladas de Bronce
- 50 toneladas de Platos de batería

El memorialista Leslie Vernon Smith, acompaña los siguientes documentos:

Certificado de examen de inspección realizado por el señor Telmo Ruglianchich.

Certificado de examen de inspección realizado por Rodolfo C. López, Inspector de Aduana.

Certificado del Director del Departamento Nacional de Investigaciones, en donde consta que han sido inspeccionadas las 10 toneladas de Aluminio, 30 toneladas de Cobre, 40 toneladas de Bronce y 50 toneladas de Platos de batería.

Certificado de Paz y Salvo expedido por el encargado de la Administración de Rentas Internas a favor de Leslie Vernon Smith, válido hasta el 31 de diciembre de 1963, bajo el número 122638.

Certificado de Paz y Salvo expedido por el encargado de la Administración General de Rentas Internas a favor de Ana Herrera de Eder (Garage Smithy) válido hasta el 31 de diciembre de 1963, bajo el número 122039.

Certificado de Paz y Salvo expedido por el Jefe de la Sección de Paz y Salvo a favor de Jorge Apostolo Panay Ruiz, válido hasta el 31 de diciembre de 1963, bajo el Nº 137530.

Certificado de Paz y Salvo expedido por el Jefe de la Sección de Paz y Salvo a favor de Materiales en General, S. A., válido hasta el 31 de diciembre de 1963, bajo el Nº 137477.

Certificado de Paz y Salvo expedido por el Jefe de la Sección de Paz y Salvo a favor de Materiales y Chatarra, S. A., válido hasta el 31 de diciembre de 1963, bajo el Nº 138285.

Factura número 310 del 25 de julio de 1963, factura número 318 del 13 de agosto de 1963, factura número 327 de 23 de agosto de 1963, factura número 337 de 6 de septiembre de 1963, factura número 345 del 24 de septiembre de 1963, de Materiales en General, S. A., en donde vende a Garage Smithy cobre, bronce, aluminio y platos de batería.

Factura número 3671 del 24 de julio de 1963, factura número 3677 del 16 de agosto de 1963, 3680 del 12 de septiembre de 1963, de Almacén Panay, en donde vende a Garage Smithy, cobre, bronce y aluminio.

Factura fechada el 20 de septiembre de 1963, de Materiales y Chatarra, S. A., en donde vende a Garage Smithy cobre y bronce.

En vista de que el señor Leslie Vernon Smith ha cumplido con las disposiciones legales que regulan la materia, el Órgano Ejecutivo Nacional, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder al "Garage Smithy" representado por el señor Leslie Vernon Smith, licencia para

que pueda re-exportar a Europa, Japón y los Estados Unidos de Norte América, 10 toneladas de Aluminio, 30 toneladas de Cobre, 40 toneladas de Bronce y 50 toneladas de Platos de batería, siempre que cumpla con los siguientes requisitos y formalidades:

1º El embarque se realizará bajo la vigilancia de un Inspector de Aduanas, designado por la Administración General de Aduanas;

2º El solicitante presentará al Ministerio de Hacienda y Tesoro, una copia del conocimiento de embarque, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al zarpe de la nave en la cual se haya hecho el embarque; y

3º Prestará una fianza que señalará la Administración General de Aduanas para garantizar el pago del impuesto conforme lo regula el Decreto Ley Nº 15 de 2 de agosto de 1957, antes de llevarse a cabo el embarque.

Fundamento Legal: Decreto 312 de 1952 166 de 20 de agosto de 1955, 243 de 15 de noviembre de 1956, Resolución Ejecutiva 5137 de 28 de diciembre de 1956, Decreto Ley 15 de 2 de agosto de 1957.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CARLOS SUCRE C.

NO SE CAUSA UN IMPUESTO

RESUELTO NUMERO 568

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Servicios Administrativos.—Resuelto número 568.—Panamá, 27 de septiembre de 1963.

Arias, Fábrega y Fábrega, en representación de Refinería Panamá, S. A., solicita que se dicte un Resuelto declarando que no se causa el impuesto equivalente a los de importación de que trata el acápite b) del artículo Décimoséptimo del Contrato Nº 44 de 10 de mayo de 1956 entre la Nación y Refinería Panamá, S. A., por la venta de 3,000.000 galones de combustible de aviones que serán vendidos por la citada Refinería Panamá, S. A., a la sociedad Pan-American World Airways por medio de un distribuidor local para ser entregados a la citada empresa, Pan-American World Airways en el Aeropuerto Internacional de Tocumen para el consumo en vuelos internacionales.

La parte pertinente del ya citado Contrato Nº 44 del 10 de mayo de 1956, dice así:

"Artículo Décimoséptimo: La Nación acepta que el artículo Décimocuarto exonera a la Empresa de toda clase de impuestos, contribuciones, derechos, tasas, o gravámenes de cualquier otra naturaleza sobre sus importaciones, exportaciones, propiedades, actividades y ganancias, con excepción de los siguientes, que serán los únicos que pagará la Empresa.

a)

b) Los impuestos de la renta y equivalente a los de importación en ambos casos, de los productos vendidos por la Empresa para el consumo dentro de la República de Panamá.....".

En efecto, el artículo Décimoséptimo establece que los únicos impuestos que pagará la concesionaria en dicho contrato, o sea Refinería Panamá, S. A., serán: el impuesto de la renta y los equivalentes a los de importación de los productos vendidos por la Empresa para el consumo dentro de la República de Panamá. La Refinería Panamá, S. A., indica que el combustible será vendido, por medio de un distribuidor local, a la sociedad Pan American World Airways para consumo en vuelos internacionales de la mencionada Empresa. La Compañía de Aviación Pan American World Airways efectúa únicamente vuelos internacionales.

Por lo tanto,

RESUELVE:

No se causa el impuesto equivalente a los de importación de 3,000.000 de galones de combustible de aviación que serán vendidos por Refinería Panamá, S. A., a la sociedad Pan American World Airways, por medio de un distribuidor local para entregar dicho combustible en el Aeropuerto Internacional de Tocumen para el consumo en vuelos internacionales de Pan American World Airways fuera de la República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Carlos R. Berbey.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y SE ORDENA LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 81.—Panamá, 13 de mayo de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Londres, Inglaterra, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Parita";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a

la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 92925 de 31 de julio de 1962, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, a Tomo 451, Folio 313, Asiento 100.963;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Parita
Propietario: Compañía Naviera Parita, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá
Representante (s): Dr. Joaquín F. Franco Jr.
Tonelajes: Neto: 689.00 - Bruto: 1,258.46
Letras de Radio: H O Z T
Patente Provisional: 3633-L.
Clase de nave: Vapor
Servicio: Carga
Registro anterior: Sueco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE MATRICULA DE UNAS NAVES

RESUELTO NUMERO 79

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 79.—Panamá, 6 de mayo de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencias de Matricula Nos. 121-P, 122-P, 123-P, 124-P, 125-P, 126-P, 127-P, 128-P, 129-P, 130-P, 131-P, 132-P, y 133-P, de 16 de agosto de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, Servicio Exterior, las naves denominadas MW-117, MW176, MW-177, MW-178, MW-187, MW-194, MW-195, MW-196, ANN, GINNA, JAIME, JOYCE y MW-193;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dichas naves han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 9534, 9526, 9527, 9528, 9532, 9536, 9537, 9538, 9529, 9533, 9330, 9531 y 9535 de 21 de agosto de 1962;

Que el Título de Propiedad de estas naves ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de

Personas Mercantil, al Tomo 441, Folio 337, Asiento 95.529;

RESUELVE:

Aprobar las Diligencias de Matrícula números 121-P, 122-P, 123-P, 124-P, 125-P, 126-P, 127-P, 128-P, 129-P, 130-P, 131-P, 132-P, y 133-P, de 16 de agosto de 1962, expedidas por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de las naves denominadas MW-117, MW-176, MW-177, MW-178, MW-187, MW-194, MW-195, MW-196, ANN, GINNA, JAIME, JOYCE, y MW-193 todas de propiedad de Brown & Root, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

RESUELTO NUMERO 82

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 82.—Panamá, 13 de mayo de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 67-P-Ext. de 28 de mayo de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "U.S.A.", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación número 79951 de 20 de mayo de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 452, Folio 226, Asiento 98.028;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula número 67-P-Ext. de 28 de mayo de 1962, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "U.S.A.", del porte de 298.00 toneladas brutas y 105.00 toneladas netas, de propiedad de la Compañía de Comercio y Navegación Alpes, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
David Córdoba B.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 85

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y por la otra, Alvaro J. Cabal M., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-103-3, en nombre y representación de Ucco International, S. A., quien lo sucesivo se llamará el Contratista, y

CONSIDERANDO:

a) Que la Nación y el Contratista celebraron el Contrato Nº 29 de 13 de febrero de 1963 para la construcción de la Escuela Pública "Coeducacional de Pocri", en el distrito del mismo nombre, Provincia de Los Santos, y

b) Que mediante la Ley número 11 de 23 de enero de 1962 se aprobó el "Acuerdo General sobre Cooperación Técnica y Económica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América", suscrito en esta ciudad, el 11 de diciembre de 1961, por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y el Embajador de los Estados Unidos de América, en cuyo Artículo V se garantizan diversas exoneraciones,

Convienen:

Primero: La Nación y el Contratista adicionan el Contrato Nº 29 de 13 de febrero de 1963, con la siguiente cláusula:

"Noveno: El Contratista estará exento del pago de impuestos de importación sobre los materiales o abastos que introduzca al país para ser incorporados en la obra y asimismo estará exento del pago de los otros gravámenes mencionados en el Artículo V del 'Acuerdo General sobre Cooperación Técnica y Económica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América', conforme a los términos y condiciones mencionados en dicho acuerdo.

"El Contratista estará obligado a suministrar pruebas satisfactorias en cuanto al origen, cantidad y clase de materiales que se proponga introducir al país. Los documentos pertinentes deberán ser revisados y aprobados por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas y por la Contraloría General de la República, así como también por la dependencia competente del Gobierno de los Estados Unidos de América, conforme a las estipulaciones del Acuerdo mencionado".

Segundo: El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 21 de agosto de 1963 y se firma en la ciudad de Panamá a los

veintiún (21) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

El Contratista,

Ucco International, S. A.
Álvaro J. Cabal M.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 25 de octubre de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 20
(DE 14 DE OCTUBRE DE 1963)
por el cual se establece Línea de Construcción.

El Consejo Municipal de Chitré,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de la población en este Distrito, que lleva un ritmo de progreso incontenible, hace necesario las construcción de edificios tanto para viviendas como para locales comerciales e industriales.

Que en la nueva área de la Ciudad de Chitré, así como de sus futuros Barrios de Monagrillo y La Arena, está contemplado como Zona Urbana, el sector de la carretera Nacional que conduce del Cruce de Pesé Carretera Nacional a El Paseo Enrique Geenzier y desde la Intersección de la Avenida Centenario con la carretera Nacional hasta la Planta Purificadora del Acueducto de Chitré.

Que es deber de los Concejos respaldar las iniciativas de los ciudadanos amantes del progreso.

ACUERDA:

Artículo 1º Declarar, como en efecto declara Zona Urbana todo el sector que comprende la carretera Nacional en perímetro de 15 metros del eje de dicha Carretera.

Artículo 2º Establecer que la línea de construcción será de 15 metros a partir del eje de la Carretera.

Artículo 3º Toda Construcción que se desee edificar desde el Paseo Enrique Geenzier, hasta el Cruce de la Carretera de Pesé con la carretera Nacional y desde la intersección de la Avenida Centenario con la Carretera Nacional hasta la Planta Purificadora del Acueducto de Chitré.

Artículo 4º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Chitré, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente,

CLEMENTE CASTAÑEDA.

La Secretaria,

Hilda González.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Aprobado:

Ejecútase y cúmplase.

El Alcalde,

ARISTIDES DUCREUX PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quintana Jr.

(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo Nº 95 de Bonos del Estado efectuado el 25 de noviembre del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención el 20 de diciembre los de Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976 y no devengarán intereses a partir de esa fecha.

BONOS OBRAS PUBLICAS NACIONALES,
6%, 1956-1976

XX	15	20.00
XX	87	20.00
M	23	1,000.00
M	38	1,000.00
M	152	1,000.00
XM	16	10,000.00
		13,040.00

Panamá, 26 de noviembre de 1963.

(Única publicación)

EL CONTRALOR.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

AVISO DE VENTA DE BIENES MUEBLES

El Banco Nacional de Panamá, ha dispuesto vender mediante licitación privada los siguientes Bienes Muebles de su propiedad:

LOTE Nº 5

- 1 Evaporador marca York para congelamiento con su motor eléctrico, localizado en el cuarto Nº 3.
- 1 Compresor marca York 7½ x 7½ con motor eléctrico de 50 H.P. y su arrancador magnético. 2,750.00

LOTE Nº 6

- 1 Evaporador de temperatura (holdyn) marca York, con su motor eléctrico, localizado en el cuarto Nº 4
- 1 Compresor marca York 5 x ¾ con motor eléctrico de 30 H.P. y su arrancador magnético. 1,600.00

LOTE Nº 8

- 1 Condensador evaporativo marca York, modelo Nº 10, con su motor eléctrico y su tanque recibidor y válvulas de servicio. . . . 2,280.00

LOTE Nº 9

- 1 Condensador evaporativo marca "Frick", con motor eléctrico (necesita reparación), con tanque recibidor y válvulas de servicio. . . . 1,520.00

LOTE Nº 11

- 1 Compresor, marca Frick 8 x 8 con su motor eléctrico de 60 H.P. y arrancador magnético marca "Clare" 2,000.00

LOTE Nº 14

- 6 Puertas de cuarto frío de diferentes tamaños. 240.00

LOTE Nº 18

- 1 Mesa de empacar camarones seleccionados de 5 compartimentos. 40.00

LOTE Nº 19

- 1 Compresor marca "Frick" 10 x 10
- 1 Separador de aceite con su válvula de retén y tablero de manómetros.
- 1 Motor eléctrico de 100 C.F. Volts. marca "Ideal"
- 1 Arrancador marca "A. B." de tipo Auto-Transformador con capacidad de 100 C. F. 3,280.00

LOTE Nº 20

- 1 Unidad de refrigeración enfriada por agua marca "Brunner" Modelo WFISNR22, motor eléctrico marca "Delco" 15 H. P. Interruptor de seguridad 100 AMP. control automático "Square D".
- 14 Carros para cargar bandejas de congelar en Emerios
- 1 Torre de enfriamiento marca Curtis, modelo CTC-8, sin motor eléctrico y sin bomba de recío. 1,200.00

LOTE Nº 21

- 1 Main Switch, marca "Continental", modelo KC, capacidad del marco de 1,600 AMP. 600 Volts. Interruptor de seguridad de 50.000 AMP. 2,000.00

Invitamos al público en general, a todos los interesados, para que participen en esta licitación. Los interesados pueden hacer ofertas por la base del remate en sobre cerrado.

Se admitirán ofertas separadas por cada lote y ofertas por todos o varios lotes.

Las ofertas serán recibidas hasta las cuatro de la tarde del día veintinueve de noviembre de 1963.

Después de esa hora y una vez abiertos los pliegos, se admitirán pujas y repujas no menores de B.10.00 (diez balboas) cada una, adjudicándose el lote o lotes al mejor postor.

El pago se hará en efectivo dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuada la licitación.

La venta de estos Bienes Muebles se hará donde está y como está.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta.

Los interesados podrán ver los artículos aquí ofrecidos en la antigua Planta de la Cooperativa Pesquera, Ave. Balboa, todos los días hábiles de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P. M.

Panamá, 22 de noviembre de 1963.

José R. Almanza.
Secretario.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I. R. H. E.

SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LINEAS DE TRASMISION Y DISTRIBUCION

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 58

Hasta el día 12 de febrero de 1964, a las 10:00 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de materiales eléctricos para líneas de transmisión y distribución.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª

España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 12 de noviembre de 1963.

Juan Alberto Morales,
Director General

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fernando Mojica Mojica se ha dictado auto que en lo pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Fernando Mojica Mojica, desde el diez y nueve, (19) de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, (1961) fecha de su defunción; y

Que son herederos de dicho causante, sin perjuicios de terceros, su esposa sobreviviente Zenaida Vallejos viuda de Mojica y sus hijos César Olmedo y Zenaida Elisa Mojica Vallejos, menores de edad, representados por su expresada madre.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés que hacer valer, y fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1621 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Efraín Vega.—Victor R. Pedroza, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Juzgado y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación conforme ordena la ley.

Santiago, 30 de octubre de 1963.

El Juez,

El Secretario,

EFRAIN VEGA.

Victor R. Pedroza.

L. 46,191

(Única publicación)

EDICTO NUMERO.....

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Espino, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 7-26-945, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad oneroso, del terreno denominado "Santa Marta", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de treinta y ocho (38) hectáreas con cinco mil (5,000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de herradura a Santa Marta; Callejón y terreno de Eligio Amaya; Sur, terreno de Inéz B. de González y Callejón; Este, terreno de Abraham González; y Oeste, Quebrada Barrero.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 2 de agosto de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46,964

(Única publicación)